



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente N.º 50001 3105 001 **2023 00067 00**

Villavicencio, Meta, quince (15) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

I. Presentada en término y reunidas las exigencias de que trata el artículo 31 del C.P.T y la S.S., y la ley 2213 de 2022, téngase por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de Allianz Seguros de Vida S.A.

II. Integrada la litis, en cumplimiento del principio de celeridad y oralidad, se convoca a las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, donde se agotarán las etapas procesales de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia que se desarrollarán de forma concentrada el **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 8:45 A.M.**

La diligencia se llevará acabo de manera virtual, a través de la plataforma que para tal fin disponga el Consejo Superior de la Judicatura. Se previene a las partes para que concurran con las pruebas cuya práctica pretenden. Oportunamente, dese a conocer el link a emplear.

Por secretaria se le suministre el sitio web, link o enlace del juzgado en la página de la Rama Judicial, para consulta y acceso al proceso, a las partes, para efectos de asegurar cuenten con las herramientas tecnológicas que permitan intervenir en el proceso, advirtiendo a los apoderados que es su responsabilidad procurar la conectividad propia, la de la parte que representan y la de sus eventuales testigos.

Notifíquese y cúmplase

(Con firma electrónica)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el **16 de abril de 2024**, por anotación en estado electrónico
N.º 11. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario

MT

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9793b09a1decaf402809513bf96b72bfd7bbe089ca5294e69ea54f780fa608b**

Documento generado en 14/04/2024 05:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>